



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo De Concejo

N.º 77-2025-MDSR

San Ramón, 21 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 20 de mayo de 2025, el pedido efectuado por el Alcalde Abg. Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a estación de Orden del Día el Informe N° 129-2025-MDSR-GM, con número de registro 1981-2025, sobre nulidad de Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MDSR y realización de un nuevo Acuerdo de Concejo para cambio de destinatario en la donación de terreno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T U O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas"

Artículo Único - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (. . .)

Artículo 194º - (. . .) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el artículo 09º, numeral 8, de este mismo marco legal, señala como atribución del Concejo Municipal el de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual es concordante con artículo 22º numeral 7 del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDSR, de fecha 26 de diciembre de 2022.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDSR de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó la *"Donación de un terreno a favor del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón, signado como lote "otros fines" OU N° 03 y ubicado en la Urbanización Vista Alegre, del Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, inscrito con partida registral N° 11061505 (...)".*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-GRJ-DRSJ-RISCH/CSMCSR, con número de trámite documentario 1981, de fecha 21 de febrero de 2025, el Psicol. Marco Antonio Montañez Salas, jefe del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón, solicita el cambio de destinatario a favor del Gobierno Regional Junín – Red Integral de Salud Chanchamayo, por cuanto es fundamental para asegurar la legalidad de la donación del terreno y su formal inscripción, en cumplimiento con las normativas de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante Oficio N° 0066-2025/GRJ/DRSJ/RISCH/DE, con número de trámite documentario 4585-2025, el Médico cirujano Fernando Polanco Hinostroza, Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MDSR y emitir nuevo acuerdo de donación a favor de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, manifestando que esta modificación es fundamental para asegurar la correcta formalización y gestión de los procedimientos legales y técnicos correspondientes, permitiendo así avanzar con el fortalecimiento de los servicios de salud mental en beneficio de la población del distrito de San Ramón y zonas aledañas.

Que, mediante Informe Legal N° 090-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDSR, mediante el cual se aprobó la donación de un terreno a favor del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón, en atención al Oficio N° 0066-2025/GRJ/DRSJ/RISCH/DE, de fecha 15-05-2025; consecuentemente realizar un nuevo Acuerdo de Concejo que disponga la donación del referido bien inmueble a favor de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, debidamente representada por su Director Ejecutivo, a fin de garantizar la legalidad del acto jurídico y cumplir con el principio de eficacia en la administración pública; por consiguiente se tenga en consideración de los documentos primigenios tomados en el Acuerdo de Concejo a ser anulado, se remita la presente a la Sesión de Concejo para los fines de sus atribuciones que la ley los faculta.

Que, mediante Informe N° 129-2025-MDSR-GM, suscrito por el Gerente Municipal, se remite los actuados para que el concejo municipal de acuerdo a sus atribuciones proceda a su evaluación y aprobación de corresponder.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en **mayoría** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 09, de fecha 20 de mayo del 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** pase a la estación de Orden del Día el Informe N° 129-2025-MDSR-GM, con número de registro 1981-2025, remitido por el Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDSR, de fecha 08 de febrero de 2024, que aprueba la *"Donación de un terreno a favor del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón, signado como lote "otros fines" OU N° 03 y ubicado en la Urbanización Vista Alegre, del Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, inscrito con partida registral N° 11061505 (...)"*.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la donación de terreno de un área de 2,514.10 m2, a favor de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, de la Dirección Regional de Salud Junín, del Gobierno Regional de Junín, signado como lote "otros fines" OU N° 03 y ubicado en la Urbanización Vista Alegre, del Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, inscrito en la partida registral N° 11061505, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

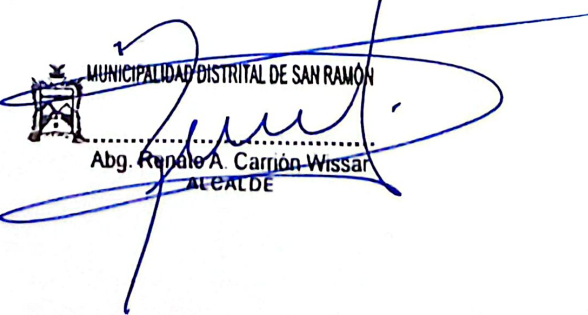
Por el Frente:	Con Jr. Antonio Raimondi	47.70 ml
Por el Fondo:	Con Jr. Apurímac	42.30 ml
Por la Derecha:	Con Av. Jorge Chávez y propiedad de terceros	63.05 ml
Por la Izquierda:	Con el área de aporte OU N° 02	56.50 ml
- Cuya finalidad es que la Red Integrada de Salud Chanchamayo, efectúe la construcción de las oficinas y diferentes servicios del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón, la misma que impulsará el desarrollo de las zonas adyacentes del Distrito de San Ramón.		

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR el plazo de tres (3) años a partir de la fecha, para que la Red Integrada de Salud Chanchamayo, realice la construcción del local, oficinas y diferentes servicios del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, a la Red Integrada de Salud Chanchamayo, Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Catastro, oficina de Control Patrimonial, oficina de Tecnología e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Red Integrada de Salud Chanchamayo
Centro de Salud Mental San Ramón
GM
Catastro
Patrimonio
OTI
c.c. Arch


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renale A. Carrión Wissar
ALCALDE

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L